Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles





### **CONTRATO NUMERO ADQ-LS-039-2009**

### **ANTECEDENTES:**

**B.** Con fecha **13 de Mayo de 2009**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia.-----

\_\_\_\_\_\_

## DECLARACIONES: I. DE "LA SECRETARÍA":







# **CONTRATO NUMERO ADQ-LS-039-2009**

<b>I.3.</b> Que cuenta con los recursos suficientes, en la <b>Partida Presupuestal 5110</b> para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato
I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con "El Proveedor" bajo la modalidad de Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-039-09 relativa a la Compraventa de Televisores de 29" solicitados por la Subsecretaría de Educación Básica dependiente de "La Secretaría", de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. No. SED9905019C2
II. DE "EL PROVEEDOR":
<b>II.1.</b> Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con Objeto Social de comercialización, compraventa, distribución, comisión, importación, exportación de todo tipo de mercancías, maquinaria y equipos agrícolas, así como equipo de cómputo y electrónico de cualquier especie, justificada con Escritura Pública No. 9,458, de fecha 25 de Julio de 2006, pasada ante la fe del Lic. Francisco Saucedo Ramírez, Notario Público No. 3 de Coatepec, Veracruz
II.2. Que su representante legal acredita su personalidad en el instrumento legal señalado en la declaración que antecede
II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el R.F.C. No. COM-060725-BB3 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
II.4. Que señala como su Domicilio para los efectos legales de este Contrato el ubicado en la Calle Boulevard Cristóbal Colón No. 5 Int.707, Colonia Fraccionamiento Jardines de las Animas, C.P. 91190 con número Telefónico y Fax 8-13-65-63 y 8-13-65-69 en Xalapa, Ver
II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por "La Secretaría".
II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
C L Á U S U L A S:
PRIMERA: Objeto. "El Proveedor" vende y se obliga a entregar a "La Secretaría", los Televisores de 29" solicitados por la Subsecretaría de Educación Básica, dependiente de "La Secretaría", como a continuación se detalla:







### **CONTRATO NUMERO ADQ-LS-039-2009**

PART.	CONCEPTO	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
U N I	TELEVISOR 29". FILTRO DE PEINE DE ALTA RESOLUCIÓN, SONIDO ESTÉREO. SONIDO SURROUND, MENÚ EN TRES IDIOMAS. AJUSTE DE GRAVES Y AGUDOS, 2 ENTRADAS A/V (1 FRONTAL Y 1 TRASERA) ENTRADA POR Y / PB / PR+AUDIO (TRASERA]) PANTALLA PLANA, DECODIFICADOR MTS/SAP CONTROL PATERNO, CLOSET CAPTION. TIMEN ON / OFF, SLEED TIMER RESTABLECIMIENTO DE ENCENDIDO, DENOMINACIÓN DE CANALES, FUNCIÓN CAV SENSOR DE LUZ. 1 SALIDA DE MONITOR 120 V / 60 HZ. DIMENSIONES (AL/ANC/PROF) 62.0*81.0*49.0CM.	PIEZA	600	\$6,260.75	\$3,756,450.00
A					
				SUBTOTAL	\$3,756,450.00
				IVA	563,467.50
				TOTAL	\$4,319,917.50

CUARTA: Plazo de Entrega. "El Proveedor" se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de 10 (Diez) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes. Además "El Proveedor" se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de "La Secretaría" una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada

QUINTA: Garantía de los Bienes. "El Proveedor" se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto, composición o vicio oculto, por un término mínimo de 02(Dos) Años, contado a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de "La Secretaría".-

y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.-----

Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles





### **CONTRATO NUMERO ADQ-LS-039-2009**

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El "Proveedor" queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.------

4/5

Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles





#### CONTRATO NUMERO ADQ-LS-039-2009

CONTRATO NOMERO ADQ-E3-039-2009
DÉCIMA SEGUNDA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. "El Proveedor" manifiesta que: en caso de imputarse violaciones en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto a los Televisores de 29", asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a "La Secretaría" de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que "La Secretaría" recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación
<b>DÉCIMA TERCERA:</b> Incumplimiento. "El Proveedor" acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. "El Proveedor" acepta que "La Secretaría" analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de "El Proveedor" cuando lo considere necesario para verificar su capacidad
DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas
DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro
Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los <b>Veinticinco días del mes de Mayo de Dos Mil Nueve</b>

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor" Comprojal, SA. De C.V.

**Lic. Edgar Spinoso Carrera** Oficial Mayor

Arq. Mario Alejandro Ceballos Monroy Representante Legal